



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2022-00058-00
DEMANDANTE : ROCÍO RAIGOZA HERRERA C.C. 21.919.652
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS DE GILBERTO RAIGOZA SUAREZ SIENDO ELLOS:
ALBERTO DE JESÚS RAIGOZA HERRERA C.C. 17.139.829
EUDOMARO RAIGOZA HERRERA C.C. 32.545.801
BERNARDO RAIGOZA HERRERA C.C. 70.000.201
LUZ NORELIA RAIGOZA HERRERA C.C. 21.919.300
ROSALBA RAIGOZA HERRERA C.C. 21.919.301
FERNANDO RAIGOZA HERRERA C.C. 3.545.801
GILBERTO RAIGOZA HERRERA C.C. 8.287.361
: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO RAIGOZA SUAREZ
: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el proceso de la referencia la apoderada de los señores BERNARDO, LUZ NORELIA, ROSALBA, EUDOMARO y ALBERTO DE JESÚS RAIGOZA HERRERA, allegó memorial en respuesta al requerimiento realizado en auto interlocutorio Nro. 047 del 31 de enero de 2024.y además presentó solicitud para que se reconozca dependiente judicial.

Sírvase Proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

**Auto Interlocutorio No. 116
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Dentro de la presente demanda Verbal de Pertenencia instaurada mediante apoderado por ROCÍO RAIGOZA HERRERA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GILBERTO RAIGOZA SUAREZ y Otros, se dispone:

Mediante auto interlocutorio Nro. 047 de fecha 31 de enero de 2024, se requirió a la apoderada de los señores BERNARDO, LUZ NORELIA, ROSALBA, EUDOMARO y ALBERTO DE JESÚS RAIGOZA HERRERA para que allegara información de los señores OLGA LILIANA RAIGOZA VALLEJO, PAULA ANDREA RAIGOZA VALLEJO y JORGE ALEJANDRO RAIGOZA VALLEJO, en aras de proceder a su notificación.

En virtud de la anterior providencia, la requerida indicó que desconoce el lugar de domicilio de los señores OLGA LILIANA RAIGOZA VALLEJO, PAULA ANDREA RAIGOZA VALLEJO y JORGE ALEJANDRO RAIGOZA VALLEJO, y que sus mandantes en el mismo sentido le han manifestado que no conocen la ubicación de sus sobrinos y aducen que ellos si tienen comunicación con la demandante señora ROCIO RAIGOZA HERRERA, e indica que los mismos deberán ser emplazados y se les deberá de nombrar curador ad litem en el caso de no comparecencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por cumplido el requerimiento realizado a la apoderada de los señores BERNARDO, LUZ NORELIA, ROSALBA, EUDOMARO y ALBERTO DE JESÚS RAIGOZA HERRERA y previo a decidir si hay lugar a emplazar a los señores OLGA LILIANA RAIGOZA VALLEJO, PAULA ANDREA RAIGOZA VALLEJO y JORGE ALEJANDRO RAIGOZA VALLEJO, atendiendo a lo indicado por la doctora DIANA PATRICIA DURANGO que le manifestaron sus poderdantes, esto es, que la señora ROCIO RAIGOZA HERRERA tiene comunicación con ellos, se requerirá a la demandante para que indique si tiene comunicación con los señores OLGA LILIANA RAIGOZA VALLEJO, PAULA ANDREA RAIGOZA VALLEJO y JORGE ALEJANDRO RAIGOZA VALLEJO y en caso afirmativo, suministre los datos de ubicación -dirección física y electrónica-, en aras de proceder a su notificación.

Por último, solicita la doctora DIANA PATRICIA DURANGO, se reconozca en este expediente como dependiente judicial, a la estudiante de derecho de cuarto semestre, de la Corporación universitaria Remington, DIANA MANUELA SANCHEZ DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.448.824 de Copacabana, allegando los documentos que acreditan lo indicado, por tanto, se accederá a dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por cumplido el requerimiento realizado en el numeral TERCERO de la providencia del 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante señora **ROCÍO RAIGOZA HERRERA**, para que indique si tiene comunicación con los señores OLGA LILIANA RAIGOZA VALLEJO, PAULA ANDREA RAIGOZA VALLEJO y JORGE ALEJANDRO RAIGOZA VALLEJO y en caso afirmativo, suministre los datos de ubicación -dirección física y electrónica-, en aras de proceder a su notificación.



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

TERCERO: TENER como dependiente judicial de la doctora DIANA PATRICIA DURANGO HERRERA a la estudiante de derecho DIANA MANUELA SANCHEZ DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.448.824, quedando facultada para tener acceso al expediente, retirar traslados, comisiones, oficios y demás funciones relacionadas con la actividad de dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810e10a1da535043458fbafe8adcecd40ff0beb703aa40108e8c2a8e76cb2a4f**

Documento generado en 11/03/2024 11:21:52 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**